

LA INMATERIALIZACIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO

Para entender lo que significa la inmaterialización de los títulos de crédito es necesario conocer la raíz etimológica de la palabra, que se compone del prefijo in, seguido de la expresión materialización; el prefijo in, según el Diccionario de la Lengua Española deriva del latín in, en sentido de negación, ausencia o privación. El término materialización significa dar naturaleza material y sensible a un proyecto o a una idea, lo que corresponde a una realidad del mundo físico, por ser perceptible a los sentidos. Conforme a ellos podríamos entonces decir que la inmaterialización significa inexistencia, carencia o falta total de materialidad respecto a un objeto, proyecto o idea; con esto podemos considerar que es correcto decir “la inmaterialización” para referirnos a aquellos títulos de crédito que son creados, emitidos y transferidos mediante anotaciones en cuenta o mensajes de datos, instrumentos ambos que en su estructura carecen de materia. Los títulos cambiarios inmaterializados, a diferencia de los desmaterializados, no son creados y emitidos con un soporte físico para después entrar a su fase circulatoria mediante mensajes de datos, por lo que el tradicional papel cambiario nunca existe, menos aún, la sustitución o conversión de este por dicho mensaje de datos.

La inmaterialización de los títulos de crédito constituye un proceso mediante el cual los títulos cambiarios son creados, emitidos, transferidos y ejercidos por mensajes de datos o documentos electrónicos que, al igual que los títulos tradicionales, permiten a través de mecanismos específicos acreditar la existencia del derecho y la correlativa obligación consignada por el propio título, prescindiendo absolutamente del soporte material y tenencia del documento durante toda la vida jurídica del título.

Referencia:

Durán, O. (2009). Los Títulos de Crédito Electrónicos. Su Desmaterialización. Editorial Porrúa. México.